



Municipalidad Distrital de San Marcos  
 "Paraiso de las Magnolias"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

REPUBLICA DEL PERÚ  
**CARGO**  
 000505

Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 684-2011-MDSM/A

San Marcos, 24 de Agosto del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0555-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, mediante el cual Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la Designación de Inspector para la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO POLICIAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 952-2011-MDSM/GADUR-SGSILOP/EAACH, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, en vista que la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO POLICIAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", en vista que los contratos se encuentran en controversia, para el efecto propone al Arq. Daniel PEREZ TAVERA, como Inspector de la Obra en mención.

Que, el párrafo segundo del artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica, ésta designará a una persona contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe Nº 0555-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, es necesario la Designación de un Inspector de Obra.



12 SET. 2011



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraiso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000 2125

## Resolución de Alcaldía

Nº 684-2011-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al profesional Ing. Elvis Alexander ASTOCONDOR CHAVARRI a partir de la fecha de designación como INSPECTOR de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO POLICIAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", conforme a los documentos administrativos señalados en el exordio que son parte de la presente resolución, y quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al INSPECTOR DE OBRA asignado para que en forma directa y permanente inspeccione la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución y cumplan con NOTIFICAR al inspector y la Contratista encargada de ejecutar la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

